

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de *Gobierno es “(...) un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

En desarrollo de la organización administrativa de las localidades de Bogotá D. C., el Acuerdo Distrital 740 de 2019 estableció que las competencias atribuidas a los alcaldes locales tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la ciudad y de sus localidades y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales. De conformidad con el artículo 5 del citado Acuerdo, estas competencias se ejercen bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación e incluyen, entre otras, la administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local, la realización de inversiones complementarias en servicios culturales, recreativos y deportivos y la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. En consecuencia, esta disposición sustenta la competencia del nivel local para adelantar inversiones destinadas al mejoramiento de los parques de proximidad.

Por su parte, el Decreto Distrital 642 de 2025, Decreto Único del Sector Gobierno, regula el funcionamiento y la gestión de los Fondos de Desarrollo Local. Su artículo 150 establece que la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión previstos en el Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo, mediante la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de los proyectos y procesos contractuales, la ordenación de gastos y pagos y la administración de los bienes del Fondo. Esta gestión debe sujetarse a los lineamientos expedidos por las secretarías cabeza de sector y por las entidades distritales competentes.

Asimismo, el artículo 152 del Decreto Distrital 642 de 2025 dispone que la Alcaldía Local debe adelantar la gestión contractual con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los procedimientos y normas vigentes. A su vez, sus artículos 158 y 159 establecen que los proyectos de inversión local deben formularse y ejecutarse conforme a los lineamientos y criterios técnicos de viabilidad definidos por los sectores y entidades distritales competentes, con el propósito de garantizar la calidad en la entrega de las obras, bienes y servicios, su coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los enfoques aplicables.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Por su parte, el artículo 210 del Decreto Distrital 642 de 2025 dispone que las inversiones relacionadas con parques de bolsillo y vecinales podrán ser ejecutadas directamente por las Alcaldías Locales con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Así mismo, el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025 delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar el gasto y efectuar pagos con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, permitiendo adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución de las metas y proyectos contemplados en los respectivos Planes de Desarrollo Local.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se encuentra facultado para estructurar y adelantar el presente proceso de contratación, orientado a la adecuación, mantenimiento y dotación de parques de proximidad, siempre que la inversión se encuentre prevista en el Plan de Desarrollo Local, corresponda a las líneas de inversión autorizadas, cuente con apropiación presupuestal y cumpla los lineamientos técnicos, presupuestales y contractuales expedidos por las autoridades distritales competentes.

Finalmente, es importante mencionar que la Ley 2116 de 2021 modifica el Estatuto Orgánico de Bogotá, contenido en el Decreto Ley 1421 de 1993. En particular, resulta conveniente precisar que, en el marco de las disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de las localidades, corresponde al alcalde mayor “señalar a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictar las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento”.

Asimismo, el referido marco normativo establece las atribuciones que corresponden a los alcaldes locales, determinando el ámbito de sus competencias y responsabilidades dentro de la estructura administrativa del Distrito Capital. En consecuencia, resulta pertinente considerar tanto las facultades atribuidas al alcalde mayor como aquellas asignadas a los alcaldes locales, con el fin de garantizar una adecuada delimitación de competencias y una correcta aplicación de las disposiciones que regulan la administración de las localidades de Bogotá, D. C.

1.1.1. Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, reconoce la importancia del espacio público como elemento fundamental para la convivencia, la recreación, el deporte, el encuentro ciudadano y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En dicho instrumento de planificación se identifica que Bogotá cuenta con más de cinco mil parques públicos que conforman el Sistema Distrital de Parques, los cuales constituyen espacios esenciales para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y comunitarias. No obstante, el mismo Plan señala la necesidad de fortalecer las estrategias de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura existente, debido a que una

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

parte significativa de estos espacios presenta necesidades asociadas a seguridad, limpieza, estado físico y calidad de los equipamientos disponibles para la ciudadanía.

Así mismo, el Plan Distrital de Desarrollo establece acciones orientadas al mejoramiento del espacio público y de los parques como escenarios de integración social, bienestar, recreación y apropiación ciudadana, promoviendo intervenciones que permitan mejorar sus condiciones físicas, funcionales y de accesibilidad para la comunidad.

1.1.2. Articulación con el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe

En el ámbito local, mediante el Acuerdo Local No. 003 del 30 de agosto de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025-2028 “Santa Fe Camina Segura”.

En desarrollo de dicho instrumento de planeación, la Administración Local, en el marco del objetivo estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” y del programa 23. “Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo”, incorporó dentro de sus metas de inversión la intervención de parques de la red de proximidad mediante acciones de mejoramiento, mantenimiento y dotación. Para tal fin, se estableció como meta intervenir diez (10) parques de la red de proximidad y construir seiscientos (600) metros cuadrados (m²) de parques de la red de proximidad con su respectiva dotación.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra directamente articulada con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe, constituyéndose en un mecanismo para materializar las acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura recreativa y del espacio público de escala local, promoviendo espacios seguros, funcionales, accesibles y adecuados para el aprovechamiento colectivo de la comunidad.

1.1.3. Sistema Distrital de Espacio Público y Parques de Proximidad

El espacio público constituye uno de los elementos fundamentales para el desarrollo social, ambiental, cultural y urbano de la ciudad, en la medida en que permite la interacción comunitaria, la recreación, el deporte, la movilidad peatonal, la apropiación del territorio y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar y calidad de vida de la población.

En este sentido, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, establece dentro de la estructura funcional y del cuidado el Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, concebido como el conjunto de áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo, localizadas tanto en suelo urbano como rural, cuyo propósito es promover el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, garantizando condiciones de circulación y permanencia seguras, autónomas y confortables para la ciudadanía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del citado Decreto, el Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro está conformado por franjas de circulación peatonal, franjas de paisajismo y calidad

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

urbana, parques, plazas, plazoletas, elementos complementarios y elementos privados afectos al uso público, constituyéndose en uno de los principales componentes de la estructura urbana de la ciudad.

Así mismo, el citado artículo establece que los parques hacen parte integral de dicho sistema y se organizan a partir de dos grandes categorías: los Parques de la Red Estructurante y los Parques de la Red de Proximidad.

Los Parques de la Red Estructurante corresponden principalmente a los parques metropolitanos y zonales, así como aquellos espacios públicos de escala distrital y regional que, por sus dimensiones, cobertura y capacidad de servicio, atienden necesidades de recreación, deporte y encuentro ciudadano que trascienden el ámbito local.

Por su parte, los Parques de la Red de Proximidad corresponden principalmente a aquellos espacios públicos de escala local, generalmente inferiores a una hectárea de extensión, destinados a proporcionar una oferta cercana y accesible de actividades recreativas, deportivas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre para la población residente en su entorno inmediato, atendiendo criterios de proximidad y cobertura territorial.

Esta categoría comprende, entre otros, los parques vecinales y parques de bolsillo, los cuales constituyen espacios fundamentales para la integración comunitaria, el fortalecimiento del tejido social, la recreación cotidiana, la actividad física, la permanencia de la población en el espacio público y el mejoramiento de las condiciones ambientales y urbanísticas de los sectores donde se encuentran localizados.

La relevancia de los parques de proximidad radica en que representan la infraestructura recreativa y de espacio público más cercana a la ciudadanía, permitiendo que niños, jóvenes, adultos y personas mayores accedan de manera permanente a espacios adecuados para el encuentro comunitario, el deporte, la recreación y el disfrute colectivo, contribuyendo a la construcción de entornos más seguros, incluyentes y sostenibles.

En consecuencia, la conservación, mantenimiento, adecuación y dotación de los parques de proximidad constituye una actividad esencial para garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, así como para preservar las condiciones de seguridad, accesibilidad, confort y calidad requeridas para el adecuado uso y disfrute de estos espacios por parte de la comunidad.

En el caso particular de la Localidad de Santa Fe, los parques de proximidad representan una parte fundamental de la infraestructura pública destinada a la recreación, el deporte, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre, razón por la cual resulta necesario adelantar acciones orientadas a su conservación, mejoramiento y fortalecimiento, en concordancia con las competencias asignadas a la Administración Local y con las metas definidas en los instrumentos de planeación distrital y local.

Lo anterior constituye el fundamento conceptual y normativo que soporta la necesidad de adelantar intervenciones de adecuación, mantenimiento y dotación en los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y contribuir al mejoramiento de las condiciones de uso, seguridad, accesibilidad y disfrute por parte de la ciudadanía.

1.1.4. Caracterización General de los Parques de Proximidad de la Localidad de Santa Fe

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

De acuerdo con la información contenida en el Buscador de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), la Localidad de Santa Fe cuenta con una red de parques de proximidad conformada por 81 parques, distribuidos en diferentes sectores del territorio local y destinados a la recreación, el deporte, la actividad física, el encuentro comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre de la población.

Estos espacios hacen parte del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y constituyen una de las principales infraestructuras públicas de escala local destinadas al bienestar de la comunidad, permitiendo el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración social.

Los parques de proximidad de la localidad presentan características físicas y funcionales diversas, incorporando elementos como senderos peatonales, zonas verdes, juegos infantiles, gimnasios biosaludables, mobiliario urbano, señalización, cerramientos y demás componentes destinados al uso y disfrute colectivo.

La distribución de estos espacios dentro del territorio local permite garantizar una oferta cercana de recreación y encuentro ciudadano para la población residente, constituyéndose en equipamientos urbanos fundamentales para la consolidación de entornos seguros, accesibles y ambientalmente sostenibles.

A continuación, se presenta la caracterización general de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe:

Descripción	Cantidad
Parques vecinales	47
Parques de bolsillo	34
Total parques de proximidad (Parques vecinales + de bolsillo)	81

Fuente: Buscador de parques IDRD. Fecha de consulta: 12/06/2026

La magnitud de la infraestructura recreativa existente, sumada a la diversidad de elementos que la componen y a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, accesibilidad y servicio para la ciudadanía, hacen necesario adelantar acciones permanentes de adecuación, mantenimiento y dotación que permitan conservar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe.

1.1.5. Antecedentes contractuales

En desarrollo de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y en cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación distrital y local, la Alcaldía Local de Santa Fe ha venido adelantando diferentes acciones orientadas a la conservación, mantenimiento y adecuación de la infraestructura recreativa y del espacio público de escala local, particularmente aquella asociada a los parques de proximidad ubicados en la localidad de Santa Fe.

Estas actuaciones han estado encaminadas a mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios destinados a la recreación, el deporte, la actividad física y el encuentro comunitario, mediante la ejecución de intervenciones relacionadas con la recuperación de mobiliario urbano, mantenimiento de zonas duras y senderos

Página 5 de 94

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

peatonales, adecuación de áreas recreativas y deportivas, instalación o reposición de elementos de dotación y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de estos espacios públicos.

Si bien la Administración Local ha adelantado intervenciones en parques de proximidad durante vigencias anteriores, el uso continuo de estos espacios por parte de la comunidad, la exposición permanente a las condiciones ambientales y climáticas, el desgaste natural de sus componentes y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y servicio generan requerimientos permanentes de mantenimiento, adecuación, reposición y dotación de elementos, lo que hace necesario continuar adelantando intervenciones por parte de la Administración Local.

De igual manera, la diversidad de tipologías, dimensiones, características físicas y condiciones de conservación presentes en los diferentes parques de proximidad de la localidad implica que las necesidades de intervención no sean homogéneas, requiriéndose actuaciones diferenciadas que permitan atender de manera oportuna las condiciones particulares identificadas en cada espacio público.

El presente proceso contractual constituye una acción complementaria y articulada con las intervenciones desarrolladas previamente por la Administración Local, orientada a garantizar la continuidad de las acciones de conservación y mejoramiento de la infraestructura recreativa de escala local, optimizando las condiciones de uso, seguridad, accesibilidad y aprovechamiento colectivo de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe.

Con el fin de evidenciar la gestión adelantada por la Entidad en materia de mantenimiento y mejoramiento de parques, a continuación, se relacionan los principales antecedentes contractuales asociados a la intervención de parques y espacio público de proximidad en la localidad:

Vigencia	Contrato No.	Objeto	Tipo de Proceso	Valor COP	Proveedor seleccionado	Plazo
2025	FDLSF-COP-441-2025	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE	Licitación Pública	\$ 613.170.000	CONSORCIO PARQUES SANTA FE 006	3 meses
2023	FDLSF-COP-264-2023	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE	Licitación Pública	\$ 700.000.000	CONSORCIO SANTAFE 002	4 meses

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Vigencia	Contrato No.	Objeto	Tipo de Proceso	Valor COP	Proveedor seleccionado	Plazo
		BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE.				
2022	FDSLFCOP-288-2022	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE	Licitación Pública	\$ 656.573.052	CONSORCIO SANTA FE 2022	5 meses

Experiencia institucional y análisis de los antecedentes

Correspondencia técnica. Los tres contratos atendieron la misma categoría de infraestructura y combinaron diagnóstico con actividades de obra. La experiencia institucional demuestra que el diagnóstico es necesario para validar el estado del parque, precisar las cantidades susceptibles de ejecución y ordenar los frentes; sin embargo, no puede utilizarse para dejar indefinido el alcance. En el proceso actual, el presupuesto, el Anexo Técnico y la lista de precios deben establecer previamente los ítems, unidades, especificaciones y criterios de recibo. La verificación inicial deberá limitarse a confirmar condiciones, cantidades y secuencia dentro del objeto contratado.

Modelo de ejecución y control económico. En los antecedentes se empleó el sistema de precios unitarios y monto agotable, adecuado para intervenciones cuyo número y cantidad final de actividades depende de las condiciones comprobadas en cada parque. La práctica que debe mantenerse es el pago exclusivo de cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción. El agotamiento del presupuesto no constituye por sí solo cumplimiento; cada acta debe identificar como mínimo el parque, ítem, unidad, cantidad del periodo y acumulada, precio contractual, soporte de calidad y saldo disponible.

Comportamiento de los plazos. Los plazos iniciales variaron entre tres y cinco meses y los expedientes de 2022 y 2025 registran actuaciones que afectaron la ejecución. Sin atribuir una causa común ni un incumplimiento, esta evidencia muestra que un plazo reducido puede resultar insuficiente cuando el diagnóstico, la aprobación de fichas técnicas, la disponibilidad de frentes, la fabricación de elementos, el clima o la coordinación institucional no se programan oportunamente. Por ello, el proceso actual adopta seis meses: un mes de diagnóstico, apropiación técnica y alistamiento y cinco meses de obra, soportados en un cronograma por parques, frentes, suministros críticos, actividades predecesoras y responsables de aprobación.

Necesidades recurrentes. La repetición de objetos contractuales en 2022, 2023 y 2025 confirma que el mantenimiento de parques es periódico y no una intervención aislada. Los requerimientos recurrentes comprenden la recuperación de superficies, senderos y zonas duras; reparación o reposición de mobiliario y dotaciones recreativas o deportivas; atención de drenajes, cerramientos, señalización y zonas verdes cuando hagan parte del alcance; limpieza y manejo de residuos; y restitución de condiciones seguras y funcionales. La inclusión efectiva de cada actividad dependerá del inventario, el diagnóstico actualizado, la prioridad técnica y la disponibilidad presupuestal del proceso actual.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Buenas prácticas, oportunidades de mejora y decisiones adoptadas

Delimitación previa del alcance: Incorporar inventario de parques, actividades medibles, cantidades estimadas, especificaciones, tolerancias, ensayos y criterios de aceptación; el diagnóstico inicial no podrá crear ítems ajenos al objeto.

Programación verificable: Exigir un cronograma que relacione parques, frentes, personal, equipos, compras, fabricación, instalación, curados, pruebas, aprobaciones y ruta crítica.

Control de cantidades y pagos: Reconocer únicamente obra terminada y recibida; no pagar materiales simplemente copiados ni confundir la ejecución del presupuesto con el cumplimiento físico.

Gestión de riesgos: Tipificar y tratar hallazgos no visibles, diferencias de cantidades, interferencias, protección del arbolado, lluvias, seguridad de usuarios, vandalismo, RCD, acceso a los parques y suministro de elementos especializados.

Trazabilidad de modificaciones: Distinguir valores y plazos iniciales de sus modificaciones y justificar técnicamente suspensiones, prórrogas, adiciones y mayores o menores cantidades.

Selección y competencia: Aplicar los Documentos Tipo vigentes, mantener requisitos proporcionales y permitir la participación de personas naturales, jurídicas y estructuras plurales, sin exigir domicilio local, marcas o proveedores determinados.

Conclusión

Los antecedentes acreditan experiencia institucional directa del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en la contratación de intervenciones sobre parques de proximidad y sustentan la continuidad de una estrategia de mantenimiento periódico. Su utilidad para el nuevo proceso no consiste en reproducir objetos, valores o plazos anteriores, sino en adoptar controles derivados de su comportamiento: alcance definido antes de contratar, programación realista, pago por cantidades recibidas, seguimiento por parque, gestión expresa de riesgos y trazabilidad de las modificaciones. Con estas medidas, los antecedentes se convierten en soporte de la formulación y no en una relación meramente descriptiva de contratos anteriores.

1.1.6. Necesidad de intervención

Los parques de proximidad constituyen espacios fundamentales para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración comunitaria, así como para la promoción de hábitos de vida saludable, el fortalecimiento del tejido social y el aprovechamiento del tiempo libre por parte de la población. En este sentido, dichos espacios representan una infraestructura pública esencial para garantizar el acceso de la ciudadanía a escenarios adecuados de encuentro, recreación y permanencia dentro del territorio local.

No obstante, debido al uso permanente por parte de la comunidad, la exposición continua a las condiciones ambientales y climáticas, el desgaste natural de los materiales y elementos que conforman la infraestructura

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

existente, así como la ocurrencia de actos de vandalismo y otros factores asociados a la dinámica urbana, los parques de proximidad presentan necesidades recurrentes de intervención orientadas a conservar y mejorar sus condiciones físicas y funcionales.

Como resultado de las actividades de revisión de información disponible, recorridos de reconocimiento, solicitudes de la comunidad y seguimiento realizado por la Administración Local, se ha identificado la necesidad de adelantar acciones de adecuación, mantenimiento y dotación en diferentes parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, con el propósito de recuperar, conservar y fortalecer las condiciones de accesibilidad, funcionalidad, confort y servicio de estos espacios públicos.

Las necesidades identificadas pueden comprender, entre otras, la reparación, reposición, mantenimiento o instalación de elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles, gimnasios biosaludables, cerramientos, senderos peatonales, superficies duras, zonas verdes, elementos de señalización, sistemas de drenaje, componentes paisajísticos y demás infraestructura complementaria requerida para garantizar el adecuado funcionamiento de los parques y la prestación de servicios a la comunidad.

Así mismo, resulta necesario adelantar visitas que permitan identificar las condiciones establecidas por la Entidad de los parques objeto de intervención.

La ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento y dotación permitirá prolongar la vida útil de la infraestructura existente, preservar las inversiones realizadas por la Administración Distrital y Local, mejorar las condiciones de uso y disfrute de los espacios públicos, fortalecer la seguridad de los usuarios y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Localidad de Santa Fe.

Adicionalmente, estas intervenciones contribuirán al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028 “Santa Fe Camina Segura”, relacionadas con el mejoramiento de los parques de la red de proximidad, permitiendo fortalecer la infraestructura recreativa de escala local y garantizar espacios adecuados para el encuentro ciudadano, la recreación, el deporte y la integración comunitaria.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita ejecutar, bajo el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, las actividades adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, atendiendo las necesidades que sean identificadas y priorizadas por la Entidad.

1.1.7. Finalidad de la Contratación

La presente contratación tiene como finalidad ejecutar las actividades de adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, contribuyendo a la conservación y fortalecimiento de la infraestructura recreativa y de espacio público de escala local.

A través de la ejecución del contrato se busca mantener y mejorar las condiciones físicas, funcionales y operativas de los parques priorizados por la Entidad, garantizando espacios adecuados para la recreación, el deporte, la actividad física, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

De esta manera, la contratación contribuirá al fortalecimiento del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028 y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación para la ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe resulta conveniente y necesaria para garantizar la conservación, recuperación y fortalecimiento de la infraestructura recreativa y de espacio público de escala local, en coherencia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 “Santa Fe Camina Segura”, el proyecto de inversión correspondiente y la programación presupuestal prevista para la vigencia fiscal respectiva.

De conformidad con las necesidades identificadas por la Administración Local, los parques de proximidad de la localidad requieren intervenciones orientadas a mantener y mejorar sus condiciones físicas, funcionales, de accesibilidad y servicio, con el propósito de garantizar espacios adecuados para la recreación, el deporte, la actividad física, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre por parte de la ciudadanía.

Para el presente proceso se tuvieron en cuenta los inventarios oficiales de parques y espacio público, los antecedentes técnicos y contractuales de la Entidad, las solicitudes y necesidades identificadas por la comunidad, así como los recorridos y verificaciones adelantadas por la Administración Local, los cuales permitieron evidenciar la necesidad de adelantar acciones de adecuación, mantenimiento y dotación en los parques de proximidad de la localidad.

En este sentido, el presente proceso contractual se encuentra directamente articulado con la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028 relacionada con la intervención de parques de la red de proximidad y la construcción de metros cuadrados de parques con su respectiva dotación, constituyéndose en un mecanismo efectivo para materializar las acciones previstas por la Administración Local en materia de mejoramiento del espacio público y fortalecimiento de la infraestructura recreativa local.

La ejecución de las actividades previstas permitirá atender de manera oportuna las necesidades identificadas en los parques priorizados por la Entidad, contribuyendo a la conservación de la infraestructura existente, a la recuperación de elementos deteriorados, al mejoramiento de las condiciones de uso y a la incorporación o reposición de elementos de dotación requeridos para su adecuado funcionamiento.

Para el presente proceso de contratación se toman como fundamento los instrumentos de planeación distrital y local aplicables, los cuales permiten establecer las necesidades, objetivos, metas y acciones que deben ser atendidas mediante la ejecución del contrato. En este sentido, dichos instrumentos constituyen un referente para garantizar que el proceso se encuentre articulado con las políticas públicas, los programas y proyectos definidos por la Administración Distrital y Local, así como con las necesidades identificadas en el territorio.

De igual manera, para la estructuración del proceso se considera el marco normativo y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente aquellos relacionados con la implementación de los Documentos Tipo y los pliegos tipo aplicables a los procesos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

de selección de contratistas. En este contexto, se toman como referencia los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura social y sus respectivos anexos, en aquellos aspectos que resulten aplicables a la naturaleza, alcance y características del objeto contractual.

Por otra parte, desde la Alcaldía Local de Santa Fe se realizaron mesas de trabajo con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), en razón de que esta entidad tiene a su cargo la orientación y definición de lineamientos técnicos relacionados con los parques y escenarios recreo deportivos del Distrito. En este sentido, los espacios de articulación permitieron revisar las condiciones y requerimientos técnicos que deben ser considerados para el desarrollo de las intervenciones proyectadas, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos establecidos por el IDRD para el diseño, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de estos espacios.

De igual manera, se tuvo en cuenta que las intervenciones en parques deben propender por garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y calidad para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de encuentro ciudadano. Para tal efecto, el IDRD dispone de lineamientos de diseño de parques, especificaciones técnicas y criterios de viabilidad que orientan la formulación y ejecución de proyectos relacionados con la infraestructura recreo deportiva distrital.

En consecuencia, las mesas de trabajo adelantadas permitieron establecer criterios de articulación interinstitucional y validar los aspectos técnicos asociados a las intervenciones propuestas, procurando que estas respondan a las necesidades identificadas en el territorio y, a su vez, sean compatibles con las condiciones y disposiciones técnicas aplicables a los parques del Distrito. Lo anterior busca contribuir al mejoramiento de estos espacios y fortalecer su aprovechamiento por parte de la comunidad, garantizando escenarios adecuados para la recreación, el deporte y el encuentro ciudadano.

Adicionalmente, el presente proceso se considera conveniente y oportuno por las siguientes razones de orden técnico, legal, económico, administrativo e institucional:

Técnica: La ejecución de las actividades de adecuación, mantenimiento y dotación permitirá conservar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de los parques de proximidad de la localidad, garantizando que la infraestructura recreativa existente continúe prestando adecuadamente los servicios para los cuales fue concebida. Así mismo, permitirá intervenir oportunamente elementos que presenten deterioro o desgaste, prolongando su vida útil y reduciendo el riesgo de afectaciones a los usuarios. La modalidad de ejecución a precios unitarios fijos y a monto agotable brinda además la flexibilidad necesaria para atender las necesidades específicas que se identifiquen durante la ejecución contractual, de acuerdo con las prioridades definidas por la Entidad.

Legal y administrativa: La presente contratación se desarrolla en el marco de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y a los Fondos de Desarrollo Local por la normativa vigente, así como de las metas y proyectos de inversión establecidos en los instrumentos de planeación distrital y local. De igual manera, la contratación se fundamenta en el principio de planeación previsto en el régimen de contratación estatal, permitiendo ejecutar de manera organizada y eficiente las acciones necesarias para la conservación y mejoramiento de los parques de proximidad de la localidad.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Económica y financiera: La ejecución oportuna de actividades de mantenimiento y adecuación contribuye a proteger y preservar las inversiones previamente realizadas sobre la infraestructura recreativa y de espacio público, reduciendo la necesidad de intervenciones mayores derivadas del deterioro progresivo de los elementos existentes. Así mismo, la modalidad contractual propuesta permite optimizar la utilización de los recursos públicos, ejecutando únicamente las actividades efectivamente requeridas y priorizadas por la Entidad durante la ejecución del contrato.

Institucional y social: La contratación fortalece la capacidad de gestión de la Alcaldía Local de Santa Fe para atender las necesidades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura recreativa y de espacio público de escala local, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y al fortalecimiento de los espacios destinados al encuentro ciudadano, la recreación, el deporte, la convivencia y la integración comunitaria. De igual manera, las intervenciones previstas permitirán mejorar las condiciones de uso, accesibilidad, seguridad y disfrute de los parques de proximidad, generando beneficios directos para los habitantes y usuarios de la localidad.

En consecuencia, la presente contratación resulta conveniente, necesaria y acorde con las competencias de la Entidad, en la medida en que permitirá ejecutar acciones concretas de mejoramiento sobre los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, contribuyendo al fortalecimiento del espacio público, al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

1.3 META DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

El presente proceso de selección contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028 “Santa Fe Camina Segura”, en la medida en que tiene por objeto la ejecución de actividades de inspección, adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la localidad.

En este sentido, la ejecución del contrato permitirá intervenir la infraestructura recreativa y de espacio público de escala local, mediante acciones orientadas a mejorar sus condiciones físicas, funcionales, de accesibilidad y servicio para la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Así mismo, las actividades previstas permitirán conservar, recuperar y fortalecer los espacios destinados a la recreación, el deporte, la actividad física y el encuentro comunitario, garantizando el adecuado funcionamiento de los parques de proximidad y promoviendo su aprovechamiento por parte de la ciudadanía.

De igual manera, la ejecución del presente proceso contractual aporta al cumplimiento de la meta asociada al proyecto de inversión 2908 “Desarrollo urbano y rural en Santa Fe”, mediante la intervención de parques de la red de proximidad y el mejoramiento de la infraestructura recreativa local, en concordancia con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe 2025-2028.

A continuación, se presenta el estado actual de avance de la meta:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Proyecto	Meta del PDL 2025–2028	Avance acumulado de la meta a la fecha	Avance estimado de la meta con el presente proceso	Avance total proyectado después del presente proceso
2908 “Desarrollo urbano y rural en Santa Fe”	Intervenir 10 Parques de la red de proximidad con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	30%	50%	80%

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “**CONTRATAR, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN BOGOTÁ D.C.**”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
F. servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción	72101500
F. servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
F. servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	13 Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72141300

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

F. servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	25 Servicios de instalación de pisos	72152500
------------------------	--	--	--	-----------------

2.3 ESPECIFICACIONES

En el presente numeral se establecen las especificaciones generales que orientan la ejecución del contrato, incluyendo las condiciones técnicas del proyecto, el alcance general de las intervenciones, las etapas de ejecución, las principales disposiciones técnicas y ambientales aplicables, el cronograma estimado y los resultados esperados, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto del proceso de contratación.

Las especificaciones aquí descritas constituyen un resumen de las condiciones técnicas generales del proyecto y deberán interpretarse de manera integral con los demás Documentos del Proceso. El desarrollo detallado de los requisitos técnicos, las actividades a ejecutar, los procedimientos constructivos, las especificaciones de materiales, los criterios de calidad, las obligaciones técnicas, los lineamientos ambientales, los documentos de referencia y las demás condiciones para la ejecución del contrato se encuentran establecidos en el documento Anexo 1 – Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los Documentos del Proceso y será de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución contractual.

Por otra parte, la Figura 2 se presenta la localización general de los parques objeto de intervención dentro de la Localidad de Santa Fe, permitiendo identificar su distribución espacial y ubicación respecto del territorio donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato.

Figura 2. Localización de los parques objeto de intervención.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE



Fuente: Elaboración propia

Asimismo, en la Tabla 1 se relacionan los parques objeto de intervención, indicando su identificación y la información general que permita individualizar cada uno de ellos para efectos de la ejecución contractual.

Tabla 1. Identificación de los parques objeto de intervención.

No.	Código IDRD	Nombre	Dirección	Área aproximada de intervención
1	03-010	Desarrollo Lourdes	Calle 4B con Carrera 3A Este Costado Suroccidental	1.519 m2
2	03-025	Desarrollo Atanasio Girardot	Calle 1F con Carrera 2A Costado Sur	404 m2
3	03-062	Desarrollo El Dorado	Diagonal 3 Sur con Transversal 9A Este Costado Suroccidental	925 m2
4	03-124	Desarrollo Egipto Alto	Parte central de la manzana ubicada al Costado Oriental de la Transversal 4C Este entre Calle 9B y 9C	106 m2
5	03-151	Desarrollo Los Laches	Diagonal 3B entre Carrera 8 Este y Transversal 9 Este	101 m2
Área Total:				3.056 m2

Fuente: Elaboración propia a partir de información del DADEP.

La información contenida en la figura y en la tabla constituye la referencia para la identificación de los parques que hacen parte del presente contrato. No obstante, corresponderá al contratista verificar en campo las condiciones particulares de cada uno durante la etapa de inspección inicial, conforme a lo establecido en el

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

presente Anexo Técnico y a las instrucciones impartidas por la interventoría.

Finalmente, es importante mencionar que los parques objeto de intervención no cuentan con póliza de estabilidad de obra asociada a intervenciones ejecutadas por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, toda vez que, de acuerdo con la revisión de los antecedentes y la información contractual disponible, estos escenarios no han sido objeto de intervención durante los últimos cinco (5) años, en el marco de los contratos relacionados con el mejoramiento, mantenimiento y dotación de parques de proximidad de la localidad.

El desarrollo de estas intervenciones permitirá contribuir a la conservación de la infraestructura pública existente, prolongar la vida útil de los elementos que se encuentren en condiciones susceptibles de recuperación y atender oportunamente aquellos componentes que presenten deterioro o que requieran ser reemplazados. De esta manera, se busca optimizar los recursos públicos destinados al mantenimiento y mejoramiento de los escenarios, priorizando las necesidades identificadas mediante los correspondientes diagnósticos y criterios técnicos.

En este contexto, la intervención propuesta se constituye en una oportunidad para fortalecer las condiciones de los parques de proximidad de la localidad de Santa Fe, promoviendo su adecuado uso y aprovechamiento por parte de la ciudadanía y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de los espacios públicos destinados a la recreación, el deporte y la integración comunitaria.

2.3.1. Generalidades técnicas del proyecto

El presente proceso de contratación tiene por objeto la ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento y dotación de los parques de proximidad priorizados por la entidad en la Localidad de Santa Fe, con el propósito de conservar, recuperar y mejorar las condiciones de funcionamiento, seguridad, accesibilidad, estabilidad, imagen urbana y aprovechamiento de estos espacios públicos por parte de la comunidad.

Las intervenciones objeto del contrato se ejecutarán mediante el sistema de precios unitarios fijos a monto agotable, razón por la cual las actividades específicas que se desarrollarán en cada parque no corresponden a un alcance uniforme ni predeterminado para todos los frentes de intervención.

Durante la Etapa I – Visita técnica, el contratista deberá realizar la verificación técnica de las condiciones existentes en cada uno de los parques objeto de intervención, incluyendo las cantidades de obra, la programación de ejecución y, cuando corresponda, la identificación de permisos, autorizaciones o gestiones previas requeridas para el desarrollo de las actividades.

Las intervenciones podrán comprender, entre otras, actividades de demolición, excavación, relleno, conformación de estructuras de soporte, mantenimiento y construcción de senderos peatonales, recuperación de zonas duras, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos, instalación y mantenimiento de juegos infantiles, construcción y reposición de pisos amortiguantes, mantenimiento e instalación de cerramientos, mallas contra impacto, mobiliario urbano, drenajes, bordillos, señalización, señalética, pintura y demás actividades necesarias para el adecuado mantenimiento de los parques, de acuerdo con las necesidades identificadas durante el proceso de formulación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso, la normativa vigente aplicable, los manuales y lineamientos técnicos correspondientes y las instrucciones impartidas por la interventoría, garantizando la calidad de las obras, la protección de la infraestructura existente, la adecuada gestión ambiental, la seguridad de los usuarios y trabajadores, y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la utilización de los recursos públicos.

2.3.2. Alcance técnico de las intervenciones

El alcance técnico del presente contrato comprende la ejecución de las actividades necesarias para el mantenimiento, adecuación, mejoramiento y dotación de los parques de proximidad priorizados por la Entidad en la Localidad de Santa Fe, con el propósito de conservar, recuperar y mejorar las condiciones de funcionamiento, seguridad, accesibilidad, estabilidad, durabilidad y aprovechamiento de la infraestructura existente.

Las intervenciones se desarrollarán sobre los diferentes componentes que conforman los parques objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades identificadas por parte de la Entidad durante la formulación, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada parque, las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y la disponibilidad de los recursos del contrato.

Las actividades objeto del contrato comprenden, entre otras, la ejecución de demoliciones y desmontes localizados; excavaciones; rellenos y conformación de estructuras de soporte; mantenimiento, adecuación o construcción de senderos peatonales y zonas duras; suministro e instalación de bordillos; mantenimiento de escenarios deportivos; reparación, reposición o suministro de arcos, tableros y demás elementos deportivos; sellado de fisuras y demarcación de canchas; mantenimiento de sistemas de drenaje superficial; suministro, instalación o mantenimiento de cerramientos, barandas y mallas contra impacto; retiro, suministro e instalación de juegos infantiles; reposición de pisos de grano de caucho; suministro e instalación de mobiliario urbano; mantenimiento de elementos de carpintería metálica; aplicación de recubrimientos y pinturas; instalación de señalización y demás actividades complementarias que resulten necesarias para el adecuado mantenimiento de la infraestructura existente.

Las actividades anteriormente relacionadas corresponden al alcance definido del contrato y no constituyen una obligación de ejecución uniforme para todos los parques objeto de intervención. La definición de las actividades específicas, las cantidades de obra y los frentes de intervención se realizó con fundamento en las condiciones verificadas en cada parque.

Las intervenciones deberán ejecutarse utilizando materiales nuevos que cumplan las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso, aplicando procedimientos constructivos acordes con la normativa vigente y garantizando la compatibilidad entre los elementos existentes y los nuevos componentes incorporados durante la ejecución del contrato.

2.3.3. Localización del proyecto

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

El contrato de obra se ejecutará en la zona urbana de la Localidad de Santa Fe, ubicada en el sector centro-oriental de Bogotá, D.C., en los parques de proximidad priorizados por la Entidad para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de contratación.

La localidad limita al norte con la Localidad de Chapinero; al occidente con las localidades de Los Mártires y Teusaquillo; al sur con la Localidad de San Cristóbal; y al oriente con los Cerros Orientales, los cuales constituyen uno de los principales elementos de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

El territorio de la Localidad de Santa Fe presenta una topografía variable, que comprende sectores predominantemente planos en su zona occidental y central, así como áreas de ladera hacia el borde oriental, asociadas a los Cerros Orientales. Estas condiciones generan diferencias en las características físicas de los parques y en las necesidades de mantenimiento de la infraestructura, aspectos que deberán ser considerados durante la ejecución del contrato.

La Figura 1 presenta la localización general de la Localidad de Santa Fe dentro del Distrito Capital, mientras que la ubicación específica de los parques objeto de intervención y su información particular se encuentran desarrolladas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los Documentos del Proceso.

Figura 1. Localización general de la Localidad de Santa Fe dentro del Distrito Capital.



Fuente: SINUPOT; **Fecha de captura:** 26/06/2026

2.3.4. Etapas de ejecución

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

Con el fin de garantizar una adecuada planeación y ejecución de las actividades objeto del contrato, la Entidad ha previsto el desarrollo del contrato en dos (2) etapas, las cuales permitirán verificar las condiciones de los parques objeto de intervención, definir técnicamente las actividades a ejecutar y desarrollar las obras de mantenimiento de conformidad con las necesidades identificadas durante la ejecución contractual.

El desarrollo de cada etapa deberá ajustarse a las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso, a la programación aprobada por la interventoría y a las disposiciones técnicas, ambientales, de seguridad y administrativas aplicables al contrato.

Etapas I. Visita técnica

Esta etapa tendrá una duración de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y comprende la visita técnica de cada uno de los parques objeto de intervención, con el propósito de verificar las condiciones existentes de la infraestructura.

Durante esta etapa, el contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Verificar el estado de los diferentes componentes de la infraestructura existente.
- Identificar las actividades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento, reposición o instalación que resulten procedentes para cada parque, las cuales fueron establecidas por la Entidad.
- Validar las cantidades estimadas de obra requeridas para la ejecución de las intervenciones.
- Elaborar la programación detallada de ejecución por frentes de trabajo.
- Identificar la necesidad de gestionar los permisos, autorizaciones o aprobaciones que resulten aplicables para el desarrollo de las actividades.
- Presentar a la interventoría la información de las condiciones actuales de cada parque, la programación detallada de obra y los demás documentos requeridos para el inicio de la Etapa II.

Al finalizar esta etapa, la interventoría verificará la información presentada por el contratista y emitirá la correspondiente aprobación, observaciones o solicitudes de ajuste, según corresponda. Las actividades previstas para la Etapa II únicamente podrán iniciarse una vez la interventoría haya aprobado la propuesta de intervención y se hayan obtenido, cuando aplique, los permisos, autorizaciones o aprobaciones requeridas para la ejecución de las actividades.

Etapas II. Ejecución.

Esta etapa tendrá una duración de cinco (5) meses, contados dentro del plazo de ejecución del contrato a partir de la finalización de la Etapa I, y comprende la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y dotación definidas durante la etapa de inspección inicial y aprobadas por la interventoría, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y las demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

Durante esta etapa, el contratista deberá ejecutar las actividades autorizadas en cada uno de los parques objeto de intervención, suministrar los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y demás recursos necesarios para el desarrollo del contrato, implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental,

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

señalización, manejo del espacio público y demás acciones que resulten aplicables, garantizando la calidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

La ejecución de las actividades podrá desarrollarse de manera simultánea en uno o varios parques, de acuerdo con la programación aprobada por la interventoría, siempre que el contratista disponga del personal, equipos y recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del plazo de ejecución.

Finalizadas las intervenciones en cada parque, el contratista deberá efectuar la limpieza de las áreas intervenidas, retirar las instalaciones provisionales, disponer adecuadamente los residuos generados durante la ejecución, realizar las correcciones que sean requeridas por la interventoría y entregar la documentación técnica, administrativa, ambiental y demás soportes exigidos para el recibo de las actividades ejecutadas.

Las dos etapas anteriormente descritas hacen parte de un mismo proceso constructivo y deberán desarrollarse de manera articulada, garantizando que las actividades ejecutadas respondan a las identificadas y estipuladas por la Entidad en el proceso de formulación, al alcance del contrato y a la disponibilidad de los recursos asignados. En consecuencia, la ejecución de las intervenciones se limitará a las actividades previamente establecidas por la Entidad y no implicará la obligación de intervenir la totalidad de los componentes existentes en cada parque, sino únicamente aquellos cuya intervención resulte técnica y contractualmente procedente de conformidad con los Documentos del Proceso.

2.3.5. Especificaciones técnicas aplicables

La ejecución del contrato deberá realizarse de conformidad con las especificaciones técnicas, criterios de calidad, procedimientos constructivos y demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso, garantizando que las actividades ejecutadas cumplan con los requisitos técnicos exigidos por la Entidad y con la normativa vigente aplicable al objeto contractual.

El contratista será responsable de ejecutar las actividades utilizando materiales nuevos, equipos adecuados, personal idóneo y procedimientos constructivos que garanticen la estabilidad, funcionalidad, seguridad, durabilidad y calidad de las intervenciones, de acuerdo con las características particulares de cada parque y con las actividades aprobadas por la interventoría durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el contratista deberá cumplir las disposiciones contenidas en los manuales, guías, reglamentos técnicos y demás documentos expedidos por las autoridades competentes que resulten aplicables al desarrollo de las actividades, incluyendo, entre otros:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C. y sus disposiciones vigentes.
- Manual de Espacio Público de Bogotá D.C.
- Lineamientos técnicos y de diseño para parques y espacios públicos expedidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por ICONTEC relacionadas con los materiales, procesos constructivos, ensayos y control de calidad que correspondan a las actividades ejecutadas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Cuando durante la ejecución del contrato se utilicen materiales o sistemas constructivos que cuenten con especificaciones técnicas particulares emitidas por sus fabricantes, el contratista deberá garantizar su instalación y utilización conforme a dichas especificaciones, siempre que estas no sean contrarias a los Documentos del Proceso ni a la normativa vigente.

2.3.6. Aspectos ambientales

La ejecución del contrato deberá desarrollarse bajo criterios de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales que puedan generarse durante las actividades de mantenimiento de los parques objeto de intervención, procurando la protección de los recursos naturales, la adecuada gestión de los residuos generados, la conservación de la infraestructura verde existente y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

El contratista será responsable de implementar las medidas ambientales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de las actividades ejecutadas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Documentos del Proceso y en las disposiciones expedidas por las autoridades competentes. Para tal efecto, deberá adoptar las acciones necesarias para prevenir afectaciones al arbolado, las zonas verdes, los cuerpos de agua, las redes de drenaje, el espacio público y los demás elementos ambientales presentes en las áreas de intervención.

La gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluidos los residuos de construcción y demolición (RCD), deberá realizarse de conformidad con la normativa vigente, garantizando su adecuada separación, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento cuando sea procedente y disposición final en sitios autorizados.

El contratista deberá adelantar la apertura, implementación, seguimiento y cierre del PIN Ambiental, así como gestionar y dar cumplimiento a los permisos, autorizaciones, conceptos o demás instrumentos ambientales que resulten aplicables para la ejecución de las intervenciones, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, salvo aquellos expresamente previstos en los Documentos del Proceso.

Así mismo, el contratista deberá implementar medidas orientadas al uso eficiente del agua y la energía, al adecuado manejo de materiales, al control de emisiones de polvo, ruido y material particulado, a la prevención de vertimientos, a la protección del arbolado y de las zonas verdes existentes, así como a la conservación de las condiciones ambientales de los parques durante la ejecución de las actividades.

Las actividades deberán ejecutarse en armonía con los criterios de sostenibilidad incorporados por la Entidad en el presente proceso de contratación, procurando el uso racional de los recursos, la minimización de los impactos ambientales y la adecuada conservación del espacio público intervenido.

2.3.7. Cronograma estimado de ejecución

Con el propósito de establecer una programación general para el desarrollo del contrato, la Entidad elaboró un cronograma estimado de ejecución que contempla las principales etapas y actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. Dicho cronograma constituye una referencia para la planeación del

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

proyecto y fue estructurado teniendo en cuenta el alcance de las intervenciones, el plazo de ejecución previsto y la secuencia lógica de las actividades.

No.	ETAPA	ACTIVIDAD	MES					
			1	2	3	4	5	6
1	VISITA TÉCNICA (UN 1 MES)	RECONOCIMIENTOS DE PARQUES OBJETO DE INTERVENCIÓN						
		VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES						
		CONTRATACIÓN DE PERSONAL						
		CONSULTAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DIFERENTES ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN						
		ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS						
		ELABORACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO						
		ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS						
2	EJECUCIÓN DE OBRA (CINCO 5 MESES)	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO						
		CERRAMIENTO DE ZONAS DE TRABAJO						
		DESMONTE Y RETIRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS, ENTRE OTROS						
		DEMOLICIÓN DE ACABADOS						
		RETIRO DE MATERIALES						
		NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERRENO						
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RELLENOS						
		INSTALACIÓN DE PISOS Y ACABADOS						
		INSTALACIÓN DE ELEMENTOS, ACCESORIOS Y JUEGOS NUEVOS						
		AJUSTE DE ELEMENTOS E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO						
		RECUBRIMIENTOS						
		PINTURA EN GENERAL						
		ASEO GENERAL						

El cronograma estimado prevé el desarrollo del contrato en dos (2) etapas: una primera etapa correspondiente a visita técnica, verificación de las condiciones existentes, trámites de permisos, elaboración y presentación de planes y programas, y la gestión de los permisos o autorizaciones que resulten aplicables, incluidos los relacionados con consultas ante las entidades prestadoras de servicios públicos y demás entidades competentes. Estas gestiones deberán adelantarse dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. Esta etapa tendrá una duración de un (1) mes, y una segunda etapa destinada a la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y dotación aprobadas por la interventoría, así como al cierre técnico, administrativo y ambiental de las intervenciones por un periodo de cinco (5) meses.

Una vez suscrito el acta de inicio, el contratista deberá presentar a la interventoría la programación detallada de ejecución del contrato, la cual deberá desarrollarse dentro del plazo contractual establecido por la Entidad y guardar coherencia con el cronograma estimado contenido en los Documentos del Proceso. La programación deberá incluir, como mínimo, la secuencia de ejecución de las actividades, los frentes de trabajo, los recursos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

asignados, los tiempos previstos para cada intervención y las actividades de seguimiento y control requeridas para garantizar el cumplimiento del contrato.

La programación presentada por el contratista deberá ser revisada y aprobada por la interventoría antes del inicio de la ejecución de las actividades correspondientes a la Etapa II. Durante la ejecución contractual podrá ser objeto de ajustes debidamente justificados, siempre que estos no impliquen la modificación del plazo contractual ni afecten el cumplimiento del objeto del contrato, salvo que exista la correspondiente modificación contractual conforme a la normativa vigente.

El cronograma deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato y constituirá uno de los principales instrumentos para el seguimiento físico de las actividades, el control del avance de obra y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría y la Entidad.

2.3.8. Resultados esperados

Como resultado de la ejecución del contrato, la Entidad espera recuperar, conservar y mejorar las condiciones físicas y operativas de los parques objeto de intervención, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y dotación que permitan prolongar la vida útil de la infraestructura existente y fortalecer las condiciones para su uso, disfrute y apropiación por parte de la comunidad.

Se espera que las intervenciones ejecutadas permitan restablecer o mejorar las condiciones de funcionamiento de los diferentes componentes de los parques, incluyendo, según las necesidades identificadas durante la etapa de inspección, senderos peatonales, zonas duras, escenarios deportivos, juegos infantiles, cerramientos, mallas contra impacto, mobiliario urbano, sistemas de drenaje, señalética y demás elementos que hagan parte de la infraestructura objeto del contrato.

Así mismo, se espera que las actividades ejecutadas contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad, movilidad peatonal y aprovechamiento de los parques, promoviendo espacios públicos más seguros, adecuados y confortables para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración comunitaria.

Los resultados esperados corresponderán exclusivamente a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción dentro del alcance del contrato, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la etapa de inspección, las intervenciones aprobadas por la interventoría y la disponibilidad de los recursos asignados. En consecuencia, la ejecución del contrato no implica la intervención integral de todos los componentes existentes en cada parque, sino únicamente de aquellos cuya actuación resulte técnica y contractualmente procedente conforme a los Documentos del Proceso.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE OBRA**, de conformidad con el inciso primero del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual son contratos de obra aquellos que celebran las entidades estatales para realizar trabajos materiales sobre bienes inmuebles,

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

incluyendo su construcción, mantenimiento e instalación, independientemente de la modalidad de ejecución y pago.

En el presente caso, el objeto comprende la ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe. Estas intervenciones recaen materialmente sobre bienes inmuebles destinados al uso público e incluyen la ejecución de obras, la instalación de elementos y la intervención física de sus componentes. Por lo tanto, el contrato que celebrará el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se ajusta a la definición legal de contrato de obra.

Teniendo en cuenta que el contratista será seleccionado mediante licitación pública, la interventoría deberá contratarse con una persona natural o jurídica independiente de la Entidad y del contratista de obra, en los términos del segundo inciso del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El interventor responderá por los hechos y omisiones que le sean imputables, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

El proceso también se sujetará al artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó los párrafos 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y estableció reglas especiales para las licitaciones públicas destinadas a seleccionar contratistas de obra, entre ellas la presentación de la oferta en dos sobres: el primero para los requisitos habilitantes y los factores distintos de la oferta económica, y el segundo exclusivamente para la propuesta económica.

Asimismo, se observará lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, en relación con la adopción obligatoria de los Documentos Tipo por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el proceso deberá estructurarse mediante los Documentos Tipo vigentes para licitación de obra pública del sector de infraestructura social, incluido el componente correspondiente a cultura, recreación y deporte.

En cuanto a su estructuración y selección, resultan aplicables las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, particularmente:

- ◆ El artículo 2.2.1.1.2.1.1, relativo al contenido de los estudios y documentos previos.
- ◆ El artículo 2.2.1.1.2.1.2, que reglamenta el procedimiento de licitación pública.
- ◆ Las disposiciones de la Sección 3 del Capítulo 2 relacionadas con las garantías del proceso y del contrato, incluida la estabilidad y calidad de la obra.
- ◆ Las reglas vigentes sobre Documentos Tipo que resulten aplicables de acuerdo con el objeto y la modalidad de selección.

En consecuencia, el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, en especial sus artículos 13 y 32, numeral 1; la Ley 1150 de 2007; los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1882 de 2018, con las modificaciones introducidas por la Ley 2022 de 2020; el Decreto 1082 de 2015; los Documentos Tipo vigentes; y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En los asuntos no regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública serán aplicables, de manera subsidiaria, las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.270.005.359)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

Rubro presupuestal		Valor
Código	Nombre	
O230117459920242908	Desarrollo urbano y rural en Santa Fe	\$1.270.005.359
Valor total Presupuesto Oficial		\$1.270.005.359

Para la estimación del presupuesto oficial, la Entidad consideró las principales variables técnicas, administrativas, operativas y económicas requeridas para la ejecución del objeto contractual, incluyendo los costos asociados al recurso humano, los gastos operacionales y los costos directos de las actividades de obra previstas para el mantenimiento de los parques objeto de intervención.

Para la estimación de los costos correspondientes al recurso humano y a los gastos operacionales, la Entidad tomó como referencia el Visor de Precios Unitarios de Referencia 2026-I Fase I del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, publicado el 29 de mayo de 2026, con último ajuste parcial del 29 de mayo de 2026. Los valores contenidos en dicho documento fueron utilizados como referente técnico para la determinación de los costos asociados al personal profesional y de apoyo, así como de los recursos operacionales necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Por su parte, la estimación de los costos directos de obra se realizó con fundamento en los Precios Unitarios de Referencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, información que fue solicitada por la Entidad mediante Oficio con Radicado N° 20265320541941 del 24 de junio de 2026 y remitida por el IDRD mediante Radicado N° 20265310056702 del 2 de julio de 2026. Dicha información fue utilizada para la estructuración del presupuesto oficial de obra.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

El detalle del presupuesto oficial, incluyendo las cantidades de obra, los precios unitarios y el valor estimado de cada actividad, se encuentra contenido en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, documento que hace parte integral de los Documentos del Proceso y constituye el soporte técnico y financiero para la determinación del presupuesto oficial del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fé requiere la celebración de un contrato de obra. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la etapa de planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020. Por lo tanto, dicho análisis tiene como finalidad identificar, principalmente, a los actores del sector económico o productivo al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2025-2028 “Santa Fé camina segura”.

Como parte anexa al presente documento se adjunta el documento denominado Estudio del Sector.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente proceso de selección, la Entidad aplicará los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal, con el propósito de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines estatales y de las metas previstas en los instrumentos de planeación distrital y local.

Para tal efecto, se establecerán requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, cuyo cumplimiento será verificado previamente a la evaluación de las ofertas. Estos requisitos no otorgarán puntaje y tendrán como finalidad determinar la capacidad legal, financiera, organizacional y técnica de los proponentes para participar válidamente en el proceso y ejecutar adecuadamente las actividades de inspección, adecuación, mantenimiento y dotación objeto del contrato.

Una vez la Entidad verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, procederá a realizar la evaluación de los factores de ponderación establecidos en los documentos del proceso. En consecuencia, la selección de la oferta más favorable se efectuará con base en la aplicación de los criterios de evaluación definidos por la Entidad, de conformidad con las reglas previstas para el presente proceso de selección.

En este sentido, la oferta que obtenga el mayor puntaje como resultado de la aplicación de los factores de ponderación establecidos será considerada como la más favorable para la Entidad, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y organizacionales exigidas, así como con las demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

5.1.1.1. Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.1.2. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.2.1. Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.2.2. Personas jurídicas

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.2.3. Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.1.1.3. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.1.3.1. Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.3.2. Personas Naturales

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.3.3. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.3.4. Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.3.5. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes

Página 34 de 94

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

[

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.

5.1.2.1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Mayor o igual al 33% del Presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.2.2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Mayor o igual al 33% del Presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

5.1.2.3. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

5.1.2.3.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.2.3.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del documento base.

5.1.2.4. Capacidad Residual

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.1.2.4.1. Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Para el presente proceso de contratación, el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC) se presenta a continuación:

$$CRPC = \$1.270.000.000 - 0$$

$$CRPC = \$1.270.000.000$$

5.1.2.4.2. Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural. A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (EXPERIENCIA)

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 3.056 m².
- **Presupuesto Oficial:** MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.270.005.359).

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.1.3.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO.

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.

Experiencia Específica: Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área sea igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 2.139 m².

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta el contenido de la Matriz 1 – Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- F. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el así:
- Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
 - Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
 - Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
 - Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
 - Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Página 47 de 94

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

- En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
- H. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

5.1.3.2. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72].
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar

Página 48 de 94

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el

Página 49 de 94

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 5.1.3.1. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o

Página 50 de 94

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.1.3.3. Clasificación de la experiencia en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Descripción
F. servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción	72101500
F. servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
F. servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	13 Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72141300
F. servicios	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	25 Servicios de instalación de pisos	72152500

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.1.3.4. Acreditación de la experiencia requerida

Página 51 de 94

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.1.3.5. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

5.1.3.6. Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

5.1.3.7. Para contratos entre particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

5.1.3.8. Relación de los contratos frente al presupuesto oficial

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

Concepto	Puntaje máximo
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

5.2.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “T” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

5.2.1.2. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

5.2.1.3. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.2.1.4. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>])).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Página 58 de 94

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \frac{Me - V_i}{Me} \right\} \right] * \text{Puntaje máximo}$$

Donde:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * (1 - (\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B})) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * (1 - (\frac{|X_B - V_i|}{\bar{X}_B})) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

5.2.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.2.3. Presentación de un plan de calidad

La Entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C – Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Justificación:

La Entidad considera procedente y conveniente incluir dentro de los factores de calidad del presente proceso de selección el criterio relacionado con la presentación de un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, las cuales involucran la intervención de infraestructura recreativa y de espacio público destinada al uso permanente de la comunidad.

Las actividades objeto del contrato podrán comprender la reparación, adecuación, reposición, instalación o mantenimiento de elementos tales como mobiliario urbano, juegos infantiles, gimnasios biosaludables, senderos peatonales, superficies duras, cerramientos, zonas verdes, señalización y demás componentes que conforman los parques de proximidad. En consecuencia, la correcta ejecución de estas actividades requiere mecanismos de control que permitan verificar la calidad de los materiales, la adecuada instalación de los elementos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la trazabilidad de los procesos constructivos y la conformidad de las intervenciones frente a los requisitos establecidos por la Entidad.

La inclusión de este criterio resulta pertinente debido a que el Plan de Calidad permite establecer, desde el inicio de la ejecución contractual, los procedimientos, controles, responsables, registros, puntos de inspección, criterios de aceptación, mecanismos de seguimiento y tratamiento de no conformidades que serán aplicados por el contratista durante el desarrollo del proyecto. De esta manera, se fortalece el control preventivo de la ejecución y se reduce el riesgo de defectos constructivos, reprocesos, fallas prematuras, incumplimientos técnicos o afectaciones a la funcionalidad y seguridad de los espacios intervenidos.

Así mismo, el Plan de Calidad constituye una herramienta útil para la interventoría, en la medida en que facilita la verificación objetiva del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la revisión de los soportes de calidad, la validación de materiales y elementos instalados, el seguimiento a las actividades ejecutadas y el recibo de las intervenciones realizadas en cada parque.

Teniendo en cuenta que las intervenciones se desarrollarán en parques de proximidad, es decir, en espacios públicos abiertos y de uso comunitario, resulta necesario contar con mecanismos de aseguramiento de calidad que garanticen que los elementos intervenidos o instalados cumplan condiciones adecuadas de resistencia, estabilidad, funcionalidad, accesibilidad y seguridad para los usuarios.

La Entidad precisa que la exigencia de este criterio no implica requerir al proponente certificación en sistemas de gestión de calidad ni acreditación alguna bajo las normas NTC ISO 9001:2015 o NTC ISO 10005:2018. El compromiso se circunscribe a la presentación de un Plan de Calidad específico para el proyecto, conforme al

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Formato 7C – Plan de Calidad, cuya implementación será verificada por la interventoría durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, la inclusión del criterio de calidad relacionado con la presentación del Plan de Calidad resulta razonable, proporcional y directamente relacionada con el objeto contractual, en la medida en que contribuye a garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuación y dotación, protege las inversiones públicas realizadas sobre la infraestructura recreativa local y favorece la entrega de parques de proximidad en condiciones apropiadas para el uso, disfrute y aprovechamiento por parte de la ciudadanía.

5.2.2.2. Criterios ambientales y sociales

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

5.2.2.2.1. Criterios ambientales

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A – Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A – Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Educativo	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Salud	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 0 y 2,500 SMMLV
Vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV

- i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

- ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.
- iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la

Página 65 de 94

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

5.2.2.2.2. Criterio social

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (1) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B – Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 1: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Nota 2: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 3: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 4: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento

Página 67 de 94

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 06/07/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Página 68 de 94

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

5.2.3.1.1. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

5.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

6.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, NIT 899.999.061–9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe identificada con el NIT 899.999.061–9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: <i>“1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato”.</i>
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor de la oferta

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Características	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe identificada con el NIT 899.999.061-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Este amparo cubre a la Entidad. Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo	Desde la terminación del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Característica	Condición		
	2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015: "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria".		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Desde la fecha de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato		

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Característica	Condición
de la póliza	- Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Característica	Condición		
	Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Valor	200 SMMLV Los amparos previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 deberán otorgarse por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de garantizar una cobertura suficiente frente a los riesgos derivados de la ejecución de las actividades de inspección, adecuación, mantenimiento y dotación de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe.		
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.		
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe identificada con el NIT 899.999.061–9		
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.		
	Amparo	Vigencia	Valor Amparo
	Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.	Plazo de ejecución del contrato	Cien por ciento (100%) del valor asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.	Plazo de ejecución del contrato	Cien por ciento (100%) del valor asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de	Plazo de ejecución del contrato	Cien por ciento (100%) del valor asegurado de la

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

Característica	Condición		
	contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.		póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Cobertura expresa de amparo patronal.	Plazo de ejecución del contrato	Cien por ciento (100%) del valor asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	Plazo de ejecución del contrato	Cien por ciento (100%) del valor asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	\$ COP		
Valor de Contrato	\$ 1.270.005.359,00	Proceso	MANTENIMIENTO PARQUES

Página 78 de 94

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Actividad		Servicio de Construcción							
Tipo de Entidad		Municipal							
ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.804.264	NO	NO	NO	
	Servicios de Construcción \$ 27.295.106.607				NO	NO			
	México				NO	No Aplica	NO	NO	
	Perú				SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.804.264	NO	NO	NO
Servicios de Construcción \$ 27.295.106.607		NO	NO						
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y Servicios No Aplica	NO	NO	NO	
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		NO	
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.059.175	NO	NO	NO	
					Servicios de Construcción \$ 27.276.479.385	NO		NO	
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	Bienes y Servicios \$ 1.091.000.000,00	NO	NO	NO	
					Servicios de Construcción \$ 81.880.000.000,00	NO		NO	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.940.398.620	NO	NO	NO	
					Servicios de Construcción \$ 27.357.983.079	NO		NO	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	Bienes y Servicios \$ 1.940.398.620,00	NO	NO	NO	
					Servicios de Construcción \$ 27.357.983.079,00	NO		NO	
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.131.227.573	NO	NO	NO	
					Servicios de Construcción \$ 28.280.689.315	NO		NO	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	No Aplica	NO	NO	NO	
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	NO	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía \$ 34.600.000,00	SI	NO	NO	
	Guatemala			SI		SI	SI		
	Honduras			NO		SI	NO		
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.131.227.573,00	SI	NO	NO	
					Servicios de Construcción \$ 28.280.689.315,00	NO		NO	
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.134.685.570	NO	NO	NO	
					Servicios de Construcción \$ 22.693.711.397	NO		NO	
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.134.685.570	SI	NO	NO	
					Servicios de Construcción \$ 22.693.711.397	NO		NO	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación		SI	NO	SI

Documentos de Referencia

1. umbral_de_mipymes_2026_oali
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales con:

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **SEIS (06) MESES** o hasta agotar los recursos disponibles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el contratista, la interventoría y el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.270.005.359)**, suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos, administración, utilidad, imprevistos y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato será imputado al Proyecto 2908 “Desarrollo urbano y rural en Santa Fe”, con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de la vigencia fiscal 2026.

El contratista deberá tener en cuenta que dentro del valor del contrato se entienden incluidos la totalidad de los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como personal, materiales, equipos, herramientas, transporte, ensayos, señalización, elementos de protección personal, manejo y disposición de residuos, pólizas, cargas laborales, prestaciones sociales, tributos y demás erogaciones requeridas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

El contrato será suscrito por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. No obstante, los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección y los precios unitarios ofertados serán los que rijan durante la ejecución del contrato.

En caso de presentarse diferencias entre el presupuesto oficial y el valor de la oferta económica del proponente seleccionado, dichos recursos podrán ser utilizados por la Entidad para la ejecución de mayores cantidades de obra u otras actividades contempladas dentro del alcance del objeto contractual, con el fin de garantizar el aprovechamiento eficiente de los recursos públicos disponibles, sin que ello implique modificación de los precios unitarios ofertados por el contratista.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local pagará el valor del contrato (modalidad de precios unitarios) mediante actas parciales de obra realmente ejecutada, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, previa presentación de los siguientes documentos, además de aquellos adicionales que exija la entidad, los cuales serán revisados y avalados por la interventoría:

1. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión, cuando aplique.
2. Informe de supervisión debidamente suscrito por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión, cuando aplique.
3. Oficio remisorio mediante el cual el contratista radique la cuenta de cobro o la solicitud de pago.
4. Factura o documento equivalente cuando aplique, expedida de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
5. Copia de la resolución de autorización de numeración de facturación vigente expedida por la DIAN, cuando aplique, cuya información corresponda con la factura presentada para cobro.
6. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, en la que conste la titularidad y los datos de la cuenta bancaria a nombre del contratista.
7. Copia del Registro Único Tributario (RUT), únicamente para el trámite de la primera cuenta de cobro o cuando este haya sido objeto de actualización durante la ejecución del contrato.
8. Copia del Registro de Información Tributaria (RIT), cuando aplique, únicamente para el trámite de la primera cuenta de cobro o cuando este haya sido objeto de actualización durante la ejecución del contrato.
9. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, para el trámite de la primera y última cuenta de cobro.
10. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al período objeto de cobro, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

11. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, mediante la cual se acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar correspondientes a los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando se trate de personas jurídicas.
12. Informe de actividades debidamente suscrito por el contratista, el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión, cuando aplique.
13. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando aplique.
14. Los demás documentos y soportes que sean requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para el trámite del pago, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad.
15. Para efectos del trámite y reconocimiento de pagos por parte de la Entidad, las facturas y/o cuentas de cobro deberán presentarse en pesos colombianos sin valores decimales en el valor total a pagar. En caso de que la facturación electrónica genere valores con decimales, el CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes o aproximaciones correspondientes de conformidad con las disposiciones tributarias y contables aplicables, de manera que el valor solicitado para pago corresponda a una cifra entera. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la devolución de la factura para su corrección, sin que ello genere reconocimiento de intereses, compensaciones o reclamaciones de cualquier naturaleza por parte del CONTRATISTA.-

El diez por ciento (10%) restante se pagará previa suscripción del acta de liquidación por parte del Contratista, la Interventoría y el Supervisor.

Nota 1: Artículo 437 Estatuto tributario.

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor será la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 8: El Fondo de Desarrollo Local, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

Nota 10: El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial, por lo que la diferencia que resulte entre el valor de la oferta ganadora y el presupuesto oficial será reinvertido en el mismo proyecto, mediante decisión de comité técnico, con el fin de optimizar los recursos y obtener una mejor inversión de ellos, en una relación costo/beneficio.

Nota 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Nota 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 14: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Nota 15: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Nota 16: Para efectos del trámite y reconocimiento de pagos por parte de la Entidad, las facturas y/o cuentas de cobro deberán presentarse en pesos colombianos sin valores decimales en el valor total a pagar. En caso de que la facturación electrónica genere valores con decimales, el CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes o aproximaciones correspondientes de conformidad con las disposiciones tributarias y contables aplicables, de manera que el valor solicitado para pago corresponda a una cifra entera. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la devolución de la factura para su corrección, sin que ello genere reconocimiento de intereses, compensaciones o reclamaciones de cualquier naturaleza por parte del CONTRATISTA.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (...)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributarán como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y artículo 14 decreto 4400 de 2004
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta.]
19. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencie la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
24. Mantener comunicación permanente con la interventoría y atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas dentro del marco de sus competencias.
25. Disponer durante toda la ejecución contractual del personal, maquinaria, herramientas, equipos, materiales y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
26. Adoptar las medidas necesarias para proteger el espacio público, la infraestructura existente, las redes de servicios públicos, la vegetación y los demás elementos presentes en las áreas de intervención.
27. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
28. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
29. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
30. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
31. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
32. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
33. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
34. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Página 87 de 94

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

35. Vincular y mantener mínimo el 13,8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
36. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13,8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
37. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
38. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar, implementar, mantener actualizado y realizar el cierre del PIN Ambiental, garantizando el cumplimiento de las obligaciones ambientales previstas en los Documentos del Proceso, efectuando los registros, reportes y soportes requeridos por la Entidad y la interventoría durante toda la ejecución contractual.
2. Restituir las áreas de intervención y la infraestructura utilizada durante la ejecución del contrato en condiciones iguales o mejores a las encontradas al inicio de las actividades.
3. Presentar dentro de los informes periódicos los soportes documentales, registros, indicadores, evidencias fotográficas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad técnico-ambiental ofrecidos durante el proceso de selección, de conformidad con los Documentos del Proceso y las instrucciones impartidas por la interventoría.
4. Presentar informes mensuales de ejecución física, administrativa, financiera, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.
5. Realizar el registro fotográfico del estado inicial, del desarrollo y de la terminación de cada una de las actividades ejecutadas, incorporándolo como soporte de los informes periódicos y del recibo de las intervenciones.
6. Atender y suministrar la información, documentos, soportes o aclaraciones solicitadas por la Entidad o la interventoría dentro de los dos (2) días calendario siguientes al requerimiento, salvo que por la naturaleza de la información se establezca un plazo diferente.
7. Asistir a las reuniones, mesas técnicas, citaciones de la Junta Administradora Local, organismos de control, entidades distritales, comunidades, veedurías ciudadanas y demás instancias convocadas por la Entidad o la interventoría, cuando su presencia resulte necesaria.
8. Asistir y participar activamente en los comités de seguimiento y avance convocados por la interventoría, presentando la información requerida para el desarrollo de los mismos.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

9. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría, previo al inicio de las actividades constructivas, la programación detallada de ejecución.
10. Mantener permanentemente actualizada la programación de obra y reportar oportunamente a la interventoría cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del plazo contractual.
11. Ejecutar todas las actividades conforme a las especificaciones técnicas, normas vigentes, manuales, fichas técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
12. Realizar, cuando corresponda, los ensayos, pruebas, verificaciones y controles de calidad exigidos en las especificaciones técnicas o solicitados por la interventoría, asumiendo los costos derivados de su ejecución.
13. Implementar durante toda la ejecución del contrato las medidas necesarias para garantizar la seguridad de peatones, usuarios de los parques, residentes y trabajadores, mediante el suministro e instalación de la señalización, cerramientos y elementos de protección requeridos.
14. Adoptar las medidas necesarias para evitar daños a las redes de servicios públicos, mobiliario urbano, zonas verdes, árboles, infraestructura existente y demás elementos presentes en las áreas de intervención, respondiendo por los daños que le sean imputables.
15. Clasificar, almacenar, transportar y disponer adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
16. Corregir, dentro de los plazos establecidos por la interventoría, las observaciones, no conformidades o defectos identificados durante la ejecución o en el proceso de recibo de las intervenciones, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
17. Entregar al finalizar el contrato el inventario actualizado de los parques intervenidos, acompañado de los planos récord, memorias, registros fotográficos y demás documentación exigida en los Documentos del Proceso.
18. Verificar que los permisos, licencias, autorizaciones o trámites que eventualmente se requieran para la ejecución del mantenimiento correspondan con lo necesario según el alcance del proyecto. En caso de requerirse, el contratista deberá adelantar dichas gestiones ante las entidades competentes.
19. Atender durante la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra las solicitudes de reparación o corrección de las deficiencias que le sean imputables, dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 INTERVENTORÍA

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en atención a la naturaleza, complejidad y cuantía del presente proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la ejecución de actividades de inspección, adecuación, mantenimiento y dotación requeridas para el mejoramiento de los parques de proximidad de la Localidad de Santa Fe, el seguimiento y control de la ejecución del contrato será realizado a través de una INTERVENTORÍA, ejercida por un tercero especializado e independiente contratado por la Entidad, encargado de verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

La interventoría tendrá a su cargo la vigilancia permanente de la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, sociales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo asociadas al objeto contractual. Así mismo, deberá verificar la correcta ejecución de las actividades de adecuación, mantenimiento y dotación, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales y elementos suministrados e instalados, el adecuado manejo de los recursos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución de las actividades dentro de los plazos establecidos y la correcta presentación de los informes y soportes requeridos durante la ejecución del contrato.

De igual manera, la interventoría deberá efectuar el seguimiento a las cantidades efectivamente ejecutadas, verificar la correcta aplicación de los análisis de precios unitarios, controlar la calidad de las obras y actividades ejecutadas, realizar el seguimiento a los programas de trabajo e inversión, verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y garantizar que las intervenciones desarrolladas en los parques de proximidad cumplan con los criterios de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y calidad requeridos por la Entidad.

Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión ambiental, el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), la protección del espacio público, la implementación de las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo, la adecuada señalización de las áreas de intervención y el cumplimiento de las demás disposiciones normativas aplicables a la ejecución del contrato.

El(La) Alcalde(sa) Local, en su calidad de representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, ejercerá la supervisión del contrato de interventoría y podrá designar, mediante comunicación escrita, a un servidor público y/o contratista que actúe como apoyo a la supervisión, quien asistirá en el seguimiento del contrato y en los trámites administrativos requeridos para su adecuada ejecución.

La interventoría ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, las disposiciones contractuales aplicables y demás normas que regulen la materia, garantizando el seguimiento integral de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales del contrato de obra.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

9.10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Parágrafo 3. En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Interventor; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 4: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

9.11 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FDL, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDL.

EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al FDL, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FDL.

10. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del “*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*”, que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

Carrera 8ª No. 7-27 Bogotá D.C.

12 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

12.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato
5. Anexo 5 – Glosario

12.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

12.3 MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura social

12.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

12.5 OTROS DOCUMENTOS

1. Estudio del Sector



DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Alcalde Local de Santa Fe

Elaboró	Dependencia	Firma
Dora Alix Hernández Ceballos Profesional de Infraestructura	FDLSF – Sub Gerencia Infraestructura	
Revisó	Dependencia	Firma
Karol Johana Talero Salamanca Profesional Gerencia de Contratación	FDLSF – Gerencia de Contratación	
Revisó	Dependencia	Firma
Guillermo Andrés Londoño Ruiz Profesional Gerencia de Contratación	FDLSF – Gerencia de Contratación	
Revisó	Dependencia	Firma
Margarita Herrera Galvis Profesional de Infraestructura	FDLSF – Sub Gerencia Infraestructura	
Revisó	Dependencia	Firma
John Jairo López Profesional Gerencia de Inversión	FDLSF – Gerencia Inversión	
Revisó	Dependencia	Firma
Margarita Rico Pinto Profesional Gerencia de Inversión	FDLSF – Gerencia de Inversión	
Revisó	Dependencia	Firma
David Mauricio González Profesional Gerencia de Inversión	FDLSF – Gerencia de Inversión	
Revisó	Dependencia	Firma
David Ricardo Molina Peñuela Profesional Gerencia de Contratación	FDLSF – Gerencia de Contratación	





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**

Página 94 de 94

